

CONCON 25 ABR 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280 que Modifica Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades; Ley N° 20.922 Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto con Fuerza de Ley de 1996 que fija Planta de Personal para la Municipalidad de Concón; Decreto con Fuerza de Ley N° 5-19.424, del año 1996, que establece forma de instalación y planta de personal de la Municipalidad de Concón; El artículo 6° de la ley N° 20.033, del año 2005 que modifica, modificando las posiciones la Ley N° 17.235 sobre impuesto territorial; La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica en especial artículo 10 y 11; Los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.777 de fecha 5 de Diciembre del 2001 que crea Juzgados de Policía Local en las Comuna de Concón; El Decreto Alcaldicio Registrado N°515 del 03 de octubre del 2002 que nombra al Juez de Policía Local; El Decreto Alcaldicio Registrado N°307 del 17 de abril del 2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; Ley N°20.922, modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. ; Decreto Alcaldicio Registrado Nro. 1498 de fecha 05 de octubre del 2016 que modifica a contar del 1° de enero del 2016 las plantas municipal de Concón Técnica, Administrativa y Auxiliar re encasilla personal de Concón año 2016; El Decreto Alcaldicio Registrado N°1.927 de fecha 28 de noviembre del 2016 que modifica Decreto Registrado N° 1.498 de fecha 05 de octubre del 2016; Decreto Alcaldicio Registrado Nro.44 del 17 de enero del 2017 que modifica a contar del 01 de enero del 2017 las plantas administrativa y auxiliares del personal de Concón año 2017; El Reglamento N° 1 de fecha 19 de noviembre del 2019 que fija la planta de Concón publicado con fecha 30 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial; El acuerdo de Concejo N° 419 de fecha 23 de noviembre del 2022 reunión N°12 Extraordinaria de la misma fecha; El Decreto Alcaldicio N°838 de fecha 15 de marzo del 2023 que aprueba la modificación al reglamento de organización y funcionamiento interno; Acuerdo N°65 de fecha 27 de febrero del 2023, que crea la unidad de Gestión de Riesgo y Desastre en cargo jefatura de la unidad grado 8° según artículo 26 ter ley N°18.695 Organica Constitucional de Municipalidades y modifica el manual de funciones agregandose esta nueva unidad.

CONSIDERANDO:

- 1° La planta municipal de la Municipalidad de Concón fijada en el Reglamento N°1 de fecha 19 de noviembre del 2019 que fija la planta de Concón publicado con fecha 30 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial.
- 2° El artículo 26 ter de la Ley N°18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.
- 3° El acuerdo de concejo N° Acuerdo N°65 de fecha 27 de febrero del 2023, que crea la unidad de Gestión de Riesgo y Desastre en cargo jefatura de la unidad grado 8°.
- 4° El Decreto N°859 de fecha 17 de marzo de 2023, que aprueba el acuerdo N° 65 de fecha 27 de febrero del 2023
- 5° El Decreto N°25 de fecha 07 de enero del 2020 que fijó la planta de la Municipalidad de Concón.
- 6° El Decreto N°1.145 de fecha 18 de abril de 2023, que crea el cargo de Gestión de Riesgo y Desastre en cargo jefatura de la unidad grado 8°.
- 7° El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Concón para el año 2023.

DECRETO :

1.- Dese cuenta, de la planta de personal de la Municipalidad de Concón y fíjese la siguiente planta:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	4°	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	5°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director Juridico	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Director de Control Interno	5°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Director	7°	1
	Director Seguridad Publica	7°	1
	Director de Gestion de Personas	8°	1
	Director Cultura	8°	1
	Director de Desarrollo Rural	8°	1
	Director de Turismo	8°	1
	Director de Medio Ambiente,Aseo Ornato y Areas Verde	8°	1
PROFESIONALES	Profesional	5°	3
	Profesional	6°	2
	Profesional	7°	2
	Profesional	8°	2
	Profesional secretario abogado Juzgado Policía Local	8°	1
	Profesional	9°	6

	Profesional Nº15.076	Ley	44 horas semanales	
--	-------------------------	-----	--------------------	--

JEFATURAS	Jefatura	8°	2
	Jefatura Gestión de Riesgo y Desastre	8°	1
	Jefatura	9°	1
	Jefatura Asesoría Urbana	9°	1
	Jefatura	10°	1
	Jefatura Inspección Comunal	11°	1
	Jefatura Informatica	11°	1
	Jefatura Transparencia Municipal	12°	1
TÉCNICOS	Técnico	9°	2
	Técnico	10°	2
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	5
	Técnico	14°	8
	Técnico	15°	10
	Técnico	16°	10
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11°	2
	Administrativo	12°	3
	Administrativo	13°	3
	Administrativo	14°	2
	Administrativo	15°	9
AUXILIARES	Auxiliar	13°	4
	Auxiliar	14	1
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	5
TOTAL			111

En la sumatoria no se incluye el profesional afecto a la Ley Nº15.076 (Médico Gabinete Psicotécnico)

2.- FÍJENSE los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVO	Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes	8°	Un profesional Ingeniero en Medio Ambiente, o medico veterinario con a lo menos dos años de experiencia laboral. Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	5°	Un cargo requerirá título de Arquitecto y otro requerirá alternativamente título de Ingeniero Comercial , Contador Auditor, o de Administrador Publico Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	6°	Requerirán alternativamente título de Abogado, ingeniero Comercial, Contador auditor, Contador Público o de Administrador Público. Título que se requiera debe ser emitido por una Institución de educación del Estado o reconocido por este
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Arquitecto

PROFESIONAL	Profesional	9°	Requerirá título de Ingeniero Civil. Un Cargo requiera título de Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil Tres cargos requeriran título profesional de Arquitecto, con experiencia de a lo menos tres años en municipalidades. Título que se requieren otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste.
-------------	-------------	----	--

			Un profesional Abogado habilitado para el ejercicio de la Profesión Título otorgado por la Corte Suprema
JEFATURA	Jefatura	8°	Un cargo requerirá alternativamente título profesional de contador auditor ;contador público; Administrador Publico, o Título técnico en el área de administración de recursos financiero o de personal Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste.
JEFATURA	Jefatura	9°	Requerira Título de Arquitecto, con a lo menos tres años de experiencia en Asesoría Urbana Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste.
JEFATURA	Jefatura Inspección comunal	11°	Requerirá alternativamente título profesional de contador auditor; contador público; Administrador Publico, o Título técnico en el área de administración de recursos financiero, Ingeniero Comercial o título de contador de nivel medio, o superior. Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste
JEFATURA	Jefatura Informatica	11°	Requerirá Título profesional de Ingeniero en Informática o Ingeniero en telecomunicaciones y Conectividad de redes o título técnico en Mantenición de computadores o técnico en telecomunicaciones y conectividad de redes Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste

JEFATURA	Jefatura Transparencia	12°	Título Profesional o Título Técnico Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste
TÉCNICO	Técnico	13°	Un técnico profesional en construcción, con a lo menos dos años de experiencia laboral en materias de inspección de obras. Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste
TÉCNICO	Técnico	13°	Un técnico computación Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste
TECNICO	Técnico	13°	Dos cargos Técnico Contable con a lo menos tres años de experiencia laboral, uno de ellos con experiencia en recursos humano. Título otorgado por una Institución de educación del Estado o reconocida por éste

- 3.- **ESTABLÉSCASE**, que los cargos Técnicos son Título de nivel medio y Título de nivel superior deben ser, un título otorgado por entidad de educación reconocidos por el Estado.
- 4.- **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y la página web oficial de la Municipalidad www.concon.cl .Según artículo 12 Ley N°18.695

5.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LINDA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL
FRV/MLEG/MVG/mvg
DISTRIBUCIÓN



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

1. Todas las Unidades Municipal

2. Archívese

1. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	24 JUL 2023